

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTÍCULO 117.- Para la impartición de justicia, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia designará jueces de primera instancia y jueces menores, conforme lo determine la ley.

Original		
<p>ARTÍCULO 117.- En las causas que hubiere de formarse a todos los Magistrados en funciones, una vez que el Congreso, actuando como Gran Jurado o Jurado de Acusación declare por la afirmativa, se reintegrará por los medios señalados en la presente Constitución el Supremo Tribunal de Justicia, y este sentenciará a los encausados, pero separadamente a cada uno de ellos. El Procurador General de Justicia tendrá en esas causas la intervención que le confiere la ley.</p>		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<p><i>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</i></p> <p>ARTÍCULO 117.- Los Tribunales inferiores para la administración de Justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia y los de Paz.</p>		
2da reforma	Decreto 40	POE Núm. 84 del 21-Oct-1961
<p>ARTÍCULO 117.- Los Tribunales Inferiores para la administración de justicia, estarán a cargo de los jueces de primera instancia y de los jueces menores.</p>		
3ra reforma	Decreto 405	POE Núm. 99 del 10-Dic-1986
<p>ARTÍCULO 117.- Los Tribunales Inferiores para la Administración de Justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia y de los Jueces Conciliadores</p>		
4ta reforma	Decreto 180	POE Núm. 50 del 22-Jun-1988
<p>ARTÍCULO 117.- Los Tribunales inferiores para la administración de justicia, estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia y de los Jueces Menores.</p>		
5ta reforma	Decreto LIX-873	POE Núm. 1-Ext. del 15-Ene-2007
<p>ARTÍCULO 117.- Los tribunales inferiores para la administración de justicia estarán a cargo de los Jueces de Primera Instancia, de los Jueces Menores y de los Jueces de Paz.</p>		
6ta reforma	Decreto LX-706	POE Núm. 72 del 17-Jun-2009
<p>ARTÍCULO 117.- Para la impartición de justicia se designarán jueces de primera instancia, jueces menores y jueces de paz, conforme a la ley.</p>		
7ma reforma	Decreto LXII-743	POE Núm. 151 del 17-Dic-2015
<p>ARTÍCULO 117.- Para la impartición de justicia, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia designará jueces de primera instancia y jueces menores, conforme lo determine la ley.</p>		